Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 318 /17

Asunción, 25 de abril de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BARRERA DE CONTENCIÓN CONTRA DERRAME DE HIDROCARBUROS" ID N° 321.736.

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 04 de abril de 2017, constituido por Resolución PR / EJ N° 198/17 del 01 de marzo de 2017; la Nota Interna DOC N° 67/17 del 05 de abril de 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/312/2017 del 17 de abril de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Apertura del 23 de febrero de 2017, han presentado ofertas las firmas: EVEREST INGENIERIA S.R.L., GUAINDUPAR S.A., ZENNER PARAGUAY S.A., INDALCO S.R.L. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.;

Que el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2017 para la "Adquisición de Barrera de Contención contra Derrame de Hidrocarburos" ID N° 321.736 a la firma EVEREST INGENIERIA S.R.L., por un monto total de Guaraníes ciento noventa y ocho millones (G. 198.000.000);

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2017 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 139/2017 del 04 de abril de 2017, que afecta en su totalidad al Sub Grupo de Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2017;

Que la Dirección Jurídica expresa que en base a una verificación de carácter formal del cumplimiento del procedimiento licitatorio respecto a las previsiones previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentación correspondiente, considera que se han cumplido las etapas del procedimiento;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2017 para la "Adquisición de Barrera de Contención contra Derrame de Hidrocarburos" ID N° 321.736, a la firma EVEREST INGENIERIA S.R.L., por un monto total de Guaraníes ciento noventa y ocho millones (G. 198.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ser la oferta que ha cumplido con las exigencias de las bases de la contratación, según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 318 /17

Asunción, 25 de abril de 2017

EVEREST INGENIERIA S.R.L.					
N° de Ítem	Descripción del Ítem	Unidad	Cantidad	Precio Unitario G. IVA Incluido	Precio Total G. IVA Incluido
1	BARRERA FLOTANTE DE CONTENCIÓN CONTRA DERRAME DE HIDROCARBUROS	Unidad	12	16.500.000	198.000.000
Monto Total Guaranies IVA Incluido					**198.000.000**

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar a la Sub Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente como encargada de administrar el Contrato.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto N° 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", del presupuesto de PETROPAR.

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)